18394
06 JUN 2025
MESA GENERAL DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL

MESA DE ENTRADA
Folio
1
SECRETARIA DE GOBIERNO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.790)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Servicios Públicos Concedidos y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza, remitido por el Sr. Intendente mediante Mensaje 62/25 SM/IG, el cual expresa:

"Visto: El Mensaje elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con proyecto de Ordenanza que modifica aspectos referidos al Servicio Público de Taxis y Remises, regulados por la Ordenanza General Impositiva N° 4.064/86, el Decreto - Ordenanza N° 2.649/80, y las Ordenanzas N° 7.369/02 y N° 10.544/23, y

Considerando: Que el Concejo Municipal como el Departamento Ejecutivo, vienen avanzando en disposiciones tendientes a dotar al servicio público de taxis y remises de herramientas que le permitan aliviar la estructura de costos del sistema, morigerando requisitos administrativos y facilitando el desarrollo de la actividad.

Que en este contexto, se ha autorizado una prórroga en la renovación de unidades atendiendo al contexto económico actual a la espera de las condiciones que permitan la mejora en la flota, así como las gestiones que viene llevando a cabo el Departamento Ejecutivo Municipal con el Banco Municipal de Rosario para la apertura de una línea de crédito accesible a tal fin.

Que en materia de prestación del servicio se ha dictado la Ordenanza N° 10.544/23 como una herramienta innovadora y superadora dando lugar a la adhesión obligatoria a una o más aplicaciones permitiendo una ágil interconexión entre servicio y usuario, eliminando el requisito de la adhesión obligatoria al servicio de radiotaxi. Ello surge de considerar la necesidad de prever y actuar contemplando el rápido avance en medios/modos de pago comprensivos de nuevas tecnologías que benefician al usuario y al prestador, disminuyendo los costos asociados a los mismos.

Que siguiendo los lineamientos planteados, han valorado conveniente en esta oportunidad proponer algunas modificaciones a la normativa vigente con la finalidad, por un lado, de eliminar exigencias que en la actualidad resultan innecesarias, y aumentan los costos de la actividad; y por el otro, que permitan flexibilizar la tarifa de acuerdo a las condiciones de la oferta y la demanda, propendiendo a hacer más competitivo y eficiente el servicio".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

MESA DE ENTRADA
Folio
2
SECRETARIA DE GOBIERNO

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 79° de la Ordenanza General Impositiva (Nro. 4.064/86), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 79°.-

Por cada servicio de Revisión Técnico-Mecánico integral de automóviles (transportes escolares, especiales, de sustancias alimenticias y TUP).	*80 MT*
Por duplicado de obleas, se abonará	*10 MT*

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 102° de la Ordenanza General Impositiva (Nro. 4.064/86), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 102°.- *Por los derechos de oficina referidos a automotores, se abonará:*

a) Por habilitación de cada apoderado de titular de licencia de transportes escolares o especiales	*890 MT*
b) Por la inscripción o renovación de matrícula habilitante de Instructores para la conducción de automotores de las Academias de Conducción	*259 MT*

Art. 3°.- Modifícase el Artículo 54° bis del Decreto - Ordenanza Nro. 2.649/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 54° bis.-** La tarifa a abonar por el o los pasajeros de los servicios contratados mediante plataformas digitales podrá ser variable, la cual será de hasta un 35% en más o en menos de lo estipulado en el cuadro tarifario vigente. La Autoridad de aplicación verificará el cumplimiento del rango establecido, pudiendo solicitar toda información que resulte necesaria para tal verificación. El usuario deberá conocer el precio estimado del viaje en forma previa a la toma del servicio. No se podrá exigir el pago de suplementos que no se encuentren debidamente informados".

Art. 4°.- Modifícase el Artículo 44° bis de la Ordenanza Nro. 7.369/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 44° bis.-** La tarifa a abonar por el o los pasajeros de servicios contratados mediante plataformas digitales podrá ser variable, la cual será de hasta un 35% en más o en menos de lo estipulado en el cuadro tarifario vigente. La Autoridad de aplicación verificará el cumplimiento del rango establecido, pudiendo solicitar toda información que resulte necesaria para tal verificación. El usuario deberá conocer el precio estimado del viaje en forma previa a la toma del servicio. No se podrá exigir el pago de suplementos que no se encuentren debidamente informados".

Art. 5°.- Modifícase el Artículo 26° bis del Decreto-Ordenanza Nro. 2.649/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 26° bis.-** A los fines de la prestación del servicio, para acreditar el estado del vehículo será suficiente la Revisión Técnica Obligatoria, exigida a nivel nacional.

El área respectiva de fiscalización municipal podrá convocar a los vehículos para ratificar esta condición y, en caso de corresponder, proceder a la inspección y revisión técnico-mecánica integral.

De no reunir las condiciones exigidas en la Ordenanza vigente los mismos serán pasibles de las penalidades previstas en el Art. 68° de la presente".

Art. 6°.- Deróguense los Artículos 45° y 46° del Decreto - Ordenanza Nro. 2.649/80, y los Artículos 20° y 21° de la Ordenanza N° 7.369/02.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 5 de Junio de 2025.-

Dr. SEBASTIÁN ORELLANO
Sub Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

MESA DE ENTRADA
Folio
SECRETARIA DE GOBIERNO

Expte. N° 275.396-I-2025 C.M.-

SESION DEL 5/6/2025 EXPTE. 275.396-I-2025 C.M. (en General)					
CONCEJALES	**VOTO**	**CONCEJALES**	**VOTO**	**CONCEJALES**	**VOTO**
Amalevi, Nadia	POS.	Irigoitia Julia	POS.	Rey, Ma. Fernanda	AUS
Blanco, Agapito	POS.	Irizar, Ma. Verónica	AUS.	Roca, Mariano	POS.
Bracco, Marisol	POS.	Lifschitz, Federico	AUS.	Romero, Mariano	POS.
Calatayud, Hernán	POS.	López, Norma	POS.	Tepp, Caren	POS.
Cardozo, Carlos	POS.	Martínez, Ana Laura	POS.	Schibelbein, L. Anahí	POS.
Caruana, Leonardo	POS.	Monteverde, Juan	POS.	Schmuck, Ma. Eugenia	POS.
Cavatorta, Lisandro	POS.	Pellegrini, Jesica	POS.	Sciutto, Manuel	POS.
Ferrero, Julián	POS.	Pino, Alicia	POS.	Volpe, Franco	POS.
Fiatti, Fabrizio	POS.	Prence, Sabrina	POS.		
Gigliani, Ma. Fernanda	POS.	Raspall, Lucas	POS.		
APROBACION: POR UNANIMIDAD EN GENERAL					

EXPTE. 275.396-I-2025 C.M. (ART. 3° y 4°)					
CONCEJALES	**VOTO**	**CONCEJALES**	**VOTO**	**CONCEJALES**	**VOTO**
Amalevi, Nadia	POS.	Irigoitia Julia	NEG	Rey, Ma. Fernanda	AUS
Blanco, Agapito	POS.	Irizar, Ma. Verónica	AUS.	Roca, Mariano	POS.
Bracco, Marisol	POS.	Lifschitz, Federico	AUS.	Romero, Mariano	NEG.
Calatayud, Hernán	POS.	López, Norma	NEG.	Schibelbein, L. Anahí	POS.
Cardozo, Carlos	POS.	Martínez, Ana Laura	POS.	Schmuck, Ma. Eugenia	POS.
Caruana, Leonardo	NEG.	Monteverde, Juan	NEG.	Sciutto, Manuel	POS.
Cavatorta, Lisandro	NEG.	Pellegrini, Jesica	NEG.	Tepp, Caren	NEG.
Ferrero, Julián	NEG.	Pino, Alicia	POS.	Volpe, Franco	POS.
Fiatti, Fabrizio	POS.	Prence, Sabrina	POS.		
Gigliani, Ma. Fernanda	NEG.	Raspall, Lucas	POS.		
APROBACION: POR MAYORIA REGLAMENTARIA ART. 3 y 4.					

EXPTE. 275.396-I-2025 C.M. (ART. 5°)					
CONCEJALES	**VOTO**	**CONCEJALES**	**VOTO**	**CONCEJALES**	**VOTO**
Amalevi, Nadia	POS.	Irigoitia Julia	POS.	Rey, Ma. Fernanda	AUS
Blanco, Agapito	POS.	Irizar, Ma. Verónica	AUS.	Roca, Mariano	POS.
Bracco, Marisol	POS.	Lifschitz, Federico	AUS.	Romero, Mariano	POS.
Calatayud, Hernán	POS.	López, Norma	POS.	Schibelbein, L. Anahí	POS.
Cardozo, Carlos	POS.	Martínez, Ana Laura	POS.	Schmuck, Ma. Eugenia	POS.
Caruana, Leonardo	POS.	Monteverde, Juan	POS.	Sciutto, Manuel	POS.
Cavatorta, Lisandro	POS.	Pellegrini, Jesica	POS.	Tepp, Caren	POS.
Ferrero, Julián	POS.	Pino, Alicia	POS.	Volpe, Franco	POS.
Fiatti, Fabrizio	POS.	Prence, Sabrina	POS.		
Gigliani, Ma. Fernanda	NEG.	Raspall, Lucas	POS.		
APROBACION: POR MAYORIA REGLAMENTARIA ART. 5°					

Dr. SEBASTIÁN ORELLANO
Sub Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

REF. EXPTE. NRO. 18394/2025- C

ORDENANZA NRO. 10.790

Fs. 04

Rosario, 09 de Junio de 2025

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. NERINA MANGANELLI
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario